

News

Jurídico y Fiscal

105/JF17

29/07/2026

APLICACIÓN DE DERECHO ANTIDUMPING DEFINITIVO SOBRE LAS IMPORTACIONES EN LA UE DE HILADOS DE POLIMIADA DE CHINA

El Reglamento de Ejecución (UE) 2026/1823 de la Comisión de 27 de julio de 2026 establece un **derecho antidumping definitivo** sobre las importaciones de **hilados de polimiada originarios de la República Popular China**.

En establecimiento de este derecho antidumping es consecuencia de la investigación por parte de la Comisión Europea, conforme al Reglamento base, abierta tras una denuncia presentada el 16 de junio de 2025 por la Coalición ad hoc de los productores europeos de hilados de poliamida, que aportaron pruebas suficientes de la existencia de dumping y de un perjuicio importante para la industria de la UE.

El derecho antidumping provisional es aplicable a todas las importaciones de

- hilados de filamentos sintéticos continuos de poliamidas alifáticas, sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex, también todas las variantes de hilados de nailon u otras poliamidas alifáticas, ya sean texturadas de gramaje no superior a 50 tex por hilo sencillo o sin texturas, sencillas, dobles, retorcidas o cableadas (o sus variantes) con o sin torsión.
- Clasificadas actualmente en los códigos NC 5402 31 00, 5402 45 00, 5402 51 00 y 5402 61 00 y
- originarios de la República Popular China.

En consecuencia, cuando se importen en la UE hilados de poliamida originarios de China, **además de los aranceles correspondientes se deberán pagar los derechos antidumping** establecidos a continuación.

News

Jurídico y Fiscal

105/JF17

29/07/2026

Los **tipos del derecho antidumping provisional aplicables** serán los siguientes:

Empresa	Derecho antidumping definitivo (%)
Fujian Eversun Jinjiang Co., Ltd. Fujian Jingfeng Technology Co., Ltd. Fujian Xinchuang Nylon Industrial Co., Ltd. Fujian Jinyi High Performance Material Co., Ltd.	60,0
Fujian Highsun Synthetic Fiber, Technology Co., Ltd. Fuzhou Liyuan Polyamide Industry Co., Ltd. Fujian Liheng Polyamide Industry Co., Ltd. Xinhui Dehua Nylon Chips Co., Ltd. Nanchong Meihua Nylon Co., Ltd.	67,6
Otras empresas cooperantes enumeradas en el anexo	62,2
Todas las demás importaciones originarias de la República Popular China	67,6

La aplicación del tipo de derecho individual del 60,0 % o del 62,2% para la empresa quedará condicionada a la presentación a las autoridades aduaneras de los Estados miembros de una factura comercial en buena y debida forma, que incluirá una declaración firmada por un responsable de la sociedad y presentarse del siguiente modo:

- 1) nombre y cargo del responsable de la entidad que expide la factura comercial;
- 2) La declaración siguiente: «El/la abajo firmante certifica que (el volumen en toneladas) de (producto afectado) vendido para su exportación a la Unión Europea consignado en esta factura ha sido fabricado por (nombre y dirección de la empresa) (código TARIC adicional) en la República Popular China. Declara, asimismo, que la información que figura en la presente factura es completa y correcta.».
- 3) Fecha y firma.

Mientras no se presente esta factura, será aplicable el derecho calculado para todas las demás importaciones originarias de la República Popular China del 67,6%.

News

Jurídico y Fiscal

105/JF17

29/07/2026



Para más información pueden enviar un correo electrónico a la siguiente dirección:
maria@texfor.es o en los teléfonos 93 745 19 17.

